



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 28 de abril de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00230-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Presente. -

Asunto: **Informe de cierre del Programa Educación Financiera en tu Cole 2024**

Referencia: **Convenio N° 001-2023 DRELM – APOYO
Convenio N° 002-2023 DRELM – ASBANC**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar que ha concluido el Programa de Educación Financiera en tu Cole 2024, implementado por el instituto Apoyo, desarrollado en el marco del convenio suscrito entre la DRELM y la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC.

Al respecto, se remite el Informe N.º 00044-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, que adjunta el "Informe de cierre de las actividades del Programa "Educación Financiera en tu Cole" 2024, elaborado por el instituto Apoyo y en el cual se detalla resultados obtenidos y logros alcanzados en los actores de la comunidad educativa: docentes y estudiantes.

Cabe señalar que el periodo del diplomado fue de febrero a noviembre del 2024, siendo beneficiados 1011 participantes.

Al respecto, solicito difusión del presente informe y anexos, a los actores involucrados con el programa: especialistas, directivos y docentes, para conocimiento y fines.

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral Regional N.º 00021-2025-DRELM, de fecha 6 de enero de 2025.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GLADYS LILIANA GUERRA CABRERA
Directora de la Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico Productiva

GLGC/D.OGPEBTP
LRJL/E.E.OGPEBTP



GUERRA CABRERA Gladys
Liliana FAU 20330611023
soft
DIRECTORA DE LA
OGPEBTP - DRELM
Soy el autor del documento
2025/04/28 19:26:06

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0213208

CLAVE: A51A9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N.º 00044-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

A : **GLADYS LILIANA GUERRA CABRERA**
DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE
EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

De : **LUCIA ROLANDINA JARAMILLO LÓPEZ**
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN I

Asunto : **Informe de cierre del Programa Educación Financiera en tu
Cole 2024, desarrollado por la Asociación de Bancos del Perú
(ASBANC) en alianza con la Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana (DRELM) e implementado por Instituto
APOYO.**

Referencia : Informe actualizado S/N de fecha 10 de abril de 2025-Instituto
Apoyo

Fecha : Lima, 10 de abril de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 CONVENIO N° 001-2023 DRELM –APOYO, de fecha 10 de enero de 2023
- 1.2 CONVENIO N° 002-2023 DRELM –ASBANC, de fecha 12 de enero de 2023
- 1.3 INFORME S/N de fecha 18 de febrero de 2025
- 1.4 INFORME S/N de fecha 10 de abril de 2025

II. ANÁLISIS

- 2.1 CONVENIO N° 001-2023 DRELM –APOYO, de fecha 10 de enero de 2023, donde ambas partes señalan como uno de los compromisos implementar programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM +H en las II.EE. de Lima Metropolitana en el marco de los Lineamientos de Política Educativa Regional.
- 2.2 CONVENIO N° 002-2023 DRELM –ASBANC, de fecha 12 de enero de 2023, siendo uno de los compromisos que ambas partes DRELM y

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0213208 CLAVE: 74145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





ASBANC, desarrollen acciones para atender las necesidades formativas de los docentes de las II.EE. de Lima Metropolitana.

- 2.3 INFORME S/N de fecha 18 de febrero de 2025, la coordinación del instituto Apoyo remite el informe de resultados obtenidos y los logros alcanzados en la comunidad educativa, docentes y estudiantes.
- 2.4 INFORME S/N de fecha 10 de abril de 2025, la coordinación del instituto Apoyo remite el informe actualizado, en el cual se señala que el programa benefició a 1 011 docentes en 267 instituciones educativas durante el año 2024. Además, 43 instituciones educativas presentaron proyectos de innovación en Educación Financiera; para mayor detalle del informe, revisar el documento que figura como anexo.

Cantidad de docentes, especialistas, IIEE formados en +512 hrs en competencias financieras: 2024

UGEL	Cantidad de participantes formados en 512 horas de Educación Financiera.	Cantidad de IIEE impactadas por el Programa
UGEL 01	142	43
UGEL 02	144	42
UGEL 03	160	39
UGEL 04	197	50
UGEL 05	140	35
UGEL 06	126	37
UGEL 07	72	21
DRELM/UGEL	30	-
TOTAL	1011	267

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0213208 CLAVE: 74145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



Cantidad de IIEE y docentes con proyectos educativos en Educación Financiera¹
UGEL

UGEL	Cantidad de IIEE con proyectos educativos	Cantidad de docentes participantes
UGEL 01	2	27
UGEL 02	8	65
UGEL 03	6	73
UGEL 04	10	84
UGEL 05	8	54
UGEL 06	4	30
UGEL 07	5	42
Total	43	375

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El convenio suscrito con el instituto Apoyo y ASBANC, presenta resultados favorables del 2024, referido a la cantidad de participantes, como se detalla en el apartado 2.4 del presente informe.
- 3.2 En el informe presentado por el instituto Apoyo, se enmarca en detalle los logros de aprendizaje de Educación Financiera en Lima Metropolitana alcanzados.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe y anexos a Dirección de la DRELM y a las UGEL, para conocimiento.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LUCÍA ROLANDINA JARAMILLO LÓPEZ
Especialista en Educación I



JARAMILLO LOPEZ Lucia
Rolandina FAU 20330611023
soft
ESPECIALISTA EN
EDUCACIÓN I OGP -
DRELM
Soy el autor del documento
2025/04/10 14:42:00



GUERRA CABRERA Gladys
Liliana FAU 20330611023
soft
DIRECTORA DE LA
OGPEBTP - DRELM
Doy V° B°
2025/04/10 17:50:41

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0213208 CLAVE: 74145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177



Lima 18 de febrero del 2025

Señores:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA

Jr. Julián Arce N° 412 (Ref. cdra. 4 de Av. Canadá) - Santa Catalina, La Victoria

Asunto: Informe de cierre del Programa Educación Financiera en tu Cole 2024, desarrollado por la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) en alianza con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) e implementado por Instituto APOYO.

Atención: Jefa de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva
Gladys Liliana Guerra Cabrera

Referencia:

- a) MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00054-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR - Plan de Trabajo "Educación Financiera en tu Cole" 2024
- b) INFORME N.° 00125-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP-ESP-EBR EBE - Informe de Reconocimiento Directoral a 43 IIEE del Programa "Educación Financiera 2024",
- c) Convenio N.° 01-2023-DRELM, Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre La Dirección Regional De Educación De Lima Metropolitana e Instituto APOYO
- d) Convenio N.° 02-2023-DRELM. Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre La Dirección Regional De Educación De Lima Metropolitana y la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC).

De mi mayor consideración,

Me dirijo a Ud. a nombre de Educación Financiera con la finalidad de saludarte y reiterar nuestro compromiso por la educación.

En el marco de la implementación del Programa Educación Financiera, con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC), El presente informe tiene como objetivo presentar el cierre del programa "Educación Financiera en tu Cole 2024" en la región de Lima Metropolitana, detallando los resultados obtenidos y los logros alcanzados en la comunidad educativa, docentes y estudiantes. Este programa tuvo como finalidad desarrollar competencias financieras en docentes y estudiantes, promoviendo una educación contextualizada y sostenible a través de enfoques innovadores.

El programa benefició a 1,011 docentes en 267 instituciones educativas durante el año 2024. Además, 43 instituciones fueron destacadas por desarrollar proyectos de innovación en educación financiera, cumpliendo con los criterios establecidos en el Plan de Trabajo del programa. Como reconocimiento, recibirán una Resolución Directoral Regional otorgada por la DRELM, cuya emisión se encuentra en proceso.

Agradecemos de antemano su gentil apoyo y compromiso con la educación y las iniciativas educativas.

Atentamente,



Sofía Sánchez Cárdenas
Coordinadora del Proyecto
"Educación Financiera en tu Cole"
Instituto APOYO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



Informe de cierre de las actividades del Programa “Educación Financiera en tu Cole 2024”

1. Nombre del programa

Educación Financiera en Tu Cole - Lima Metropolitana 2024

2. Duración del programa

El período del diplomado fue a lo largo del año académico 2024 entre los meses de febrero a noviembre del 2024.

3. Antecedentes

A inicios del 2023, luego de algunas jornadas de trabajo donde se recibieron diversos aportes, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobó, mediante RDR N.º 176-2023-DRELM, los “Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana”.

Estos lineamientos buscan mejoras significativas en el servicio educativo a través de la articulación entre la DRELM y las siete UGEL con una visión compartida. Es así que, comprenden cuatro ejes clave del sistema educativo: la gestión escolar, los aprendizajes, el bienestar y la transitabilidad.

En el lineamiento Aprendizajes para la vida se espera que desde el inicio de la escolaridad y de manera progresiva, a lo largo de la Educación Básica, se desarrollen y pongan en práctica ciertos aprendizajes. Los que se orientan a los siguientes ejes: protección de la vida, la inclusión económica, las habilidades para la vida y la educación para la ciudadanía.

Dentro del eje de inclusión económica, los aprendizajes buscan asegurar que los estudiantes tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica de la sociedad en que viven; implica el fortalecimiento de capacidades de la población escolar para que desarrollen un emprendimiento productivo, lo fortalezcan o se vinculen a procesos de empleabilidad.

En el 2023, el programa logró implementarse en Lima Metropolitana, beneficiando a 997 docentes y directivos, quienes completaron 512 horas de formación en educación financiera. Este esfuerzo permitió que 267 instituciones educativas se vieran impactadas. A través de la formación docente, el programa ha permitido que los educadores no solo fortalezcan sus conocimientos en el ámbito financiero, sino que también los apliquen en sus metodologías de enseñanza, beneficiando directamente a sus estudiantes.

El impacto en el aprendizaje de los estudiantes fue significativo. Se registró que más de 53,583 alumnos mejoraron sus competencias financieras. En segundo de secundaria, el 30% de los estudiantes alcanzó el nivel logrado en la competencia "Gestión responsable de los recursos económicos", lo que representa un incremento de 14 puntos porcentuales en comparación con el inicio del programa. En cuarto de secundaria, la mejora fue de 7 puntos porcentuales, alcanzando el 40% de logro. Estos resultados reflejan que la educación financiera no solo ha sido incorporada en el aula, sino que ha generado cambios en la forma en que los estudiantes comprenden y gestionan sus recursos.

Como parte del reconocimiento a las buenas prácticas docentes, en 2023 se entregaron 181 Resoluciones Directorales a directivos y formadores que lideraron la implementación de educación financiera. Este reconocimiento fue un paso clave para motivar a las docentes a seguir promoviendo una cultura financiera entre sus estudiantes, asegurando la continuidad del programa en el tiempo.

4. Objetivo del programa

Fortalecer las competencias financieras y de emprendimiento de los docentes y estudiantes del nivel de educación secundaria de las instituciones educativas de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, así como el fortalecimiento de la reputación y el vínculo del sistema financiero con la comunidad.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



5. Alcance de beneficiarios directos del programa Educación Financiera en tu Cole el año 2024:

Como resultado de la convocatoria, más de 3500 docentes se inscribieron en el programa de Educación Financiera, entre Jefes de UGEL, Especialistas, directivos y docentes. En total, el programa logró que 1,011 docentes y directivos aprueben de forma satisfactoria los 04 cursos del programa, alcanzando las 512 horas de formación. El programa ha permitido a los docentes planificar sesiones de aprendizaje colaborativamente, en base a situaciones significativas que movilen y/o desarrollen las competencias financieras de sus estudiantes.

En cuanto al alcance en la comunidad educativa, se lograron impactar en 267 Instituciones Educativas de la región de Lima Metropolitana, las cuales cuentan con al menos un docente formado en 512 horas de competencias financieras, esto refleja una amplia cobertura regional, destacando la UGEL 04, UGEL 03 y UGEL 02 como las de mayor participación.

A continuación, se presenta el número de docentes aprobados, la cantidad de IE, según la UGEL que corresponda (Tabla 1).

Tabla 1. Cantidad de docentes, especialistas, IIEE formados en +512 hrs en competencias financieras: 2024

UGEL	Cantidad de participantes formados en 512 horas de Educación Financiera.	Cantidad de IIEE impactadas por el Programa
UGEL 01	142	43
UGEL 02	144	42
UGEL 03	160	39
UGEL 04	197	50
UGEL 05	140	35
UGEL 06	126	37
UGEL 07	72	21
DRELM/UGEL	30	-
TOTAL	1,011	267

6. Reconocimiento Directoral a las IIEE destacadas en la elaboración de proyectos de innovación educativa en Educación Financiera en el 2024:

Según el plan de trabajo del Programa Educación Financiera 2024 y La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, las funciones que han cumplido las Instituciones Educativas para estar aptos para recibir la Resolución Directoral Regional de la DRELM, son las siguientes:

- Ser una institución educativa pública del nivel de secundaria de EBR o EBA avanzado
- Mínimo que hayan egresado satisfactoriamente del programa Educación Financiera en tu Cole: un integrante del equipo directivo (director, subdirector o coordinador) y cinco docentes de distintas disciplinas (Matemática, Comunicación, Ciencia y Tecnología, Ciencias Sociales, Educación para el Trabajo, Arte y Cultura, Religión, entre otros).
- Mínimo que el 90% de los docentes de la Institución Educativa hayan logrado culminar su formación en el Diplomado del Programa Educación Financiera En Tu Cole (Año 2023 y 2024)
- Evidenciar el impacto positivo del Diplomado del Programa Educación Financiera en tu Cole a través de la implementación de mínimo un proyecto de innovación educativa en donde participen los diferentes actores educativos: equipo directivo, docentes, estudiantes, padres de familia, entre otros.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



Fueron 43 Instituciones Educativas que han logrado cumplir los criterios establecidos y enviar sus proyectos de innovación educativa en la temática de educación financiera, involucrando a 369 directivos y docentes de la región Lima Metropolitana, demostrando así, el gran interés en la temática y el compromiso para seguir promoviendo competencias financieras con su comunidad educativa y lograr obtener el Reconocimiento Directoral de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Tabla 2: Cantidad de IIEE y docentes con proyectos educativos en Educación Financiera” según UGEL.

UGEL	Cantidad de IIEE con proyectos educativos	Cantidad de docentes participantes
UGEL 01	2	27
UGEL 02	7	59
UGEL 03	6	73
UGEL 04	10	84
UGEL 05	8	54
UGEL 06	4	30
UGEL 07	5	42
Total	42	369

La entrega de Resoluciones Directorales Regionales (RDR) a las Instituciones Educativas se encuentra en proceso. Las gestiones administrativas se encuentran a cargo de los especialistas de la DRELM (INFORME N.º 00125-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP-ESP-EBR EBE).

7. Logros de aprendizaje de Educación Financiera en Lima Metropolitana

a. Evaluación de estudiantes de Lima Metropolitana 2024

El objetivo de la evaluación de estudiantes es determinar el logro de aprendizaje de los estudiantes del programa de Educación Financiera en Tu Cole respecto del desarrollo de competencias financieras (competencia N°19: gestionar responsablemente los recursos económicos), que están compuestas por capacidades y conocimientos financieros. La evaluación consta de 15 preguntas de acuerdo con la siguiente estructura por cada uno de los grados evaluados.

Competencia, capacidades y conceptos contemplados en la evaluación de entrada y salida:

2DO DE SECUNDARIA		
Competencia	Capacidad	Conocimientos evaluados
Gestiona responsablemente los recursos económicos	Comprende las relaciones entre los elementos del sistema económico y financiero	Actividad informal
		Actividad ilegal
		Agente económico
		Rol del Estado
	Toma decisiones económicas y financieras	Consumo responsable
		Presupuesto

4TO DE SECUNDARIA		
Competencia	Capacidad	Conocimientos evaluados
Gestiona responsablemente los recursos económicos	Comprende las relaciones entre los elementos del sistema económico y financiero	Decisiones económicas y financieras de la familia o las empresas
		Obligaciones tributarias
		Prácticas de producción que vulneran los derechos humanos
		Fondo previsional
		Presupuesto

Niveles de logro

Los estudiantes, según su puntaje, se ubican en alguno de los siguientes niveles de logro: Satisfactorio, Proceso 2, Proceso 1 e Inicio. Cada uno de estos niveles describe un conjunto de aprendizajes logrados por los estudiantes.



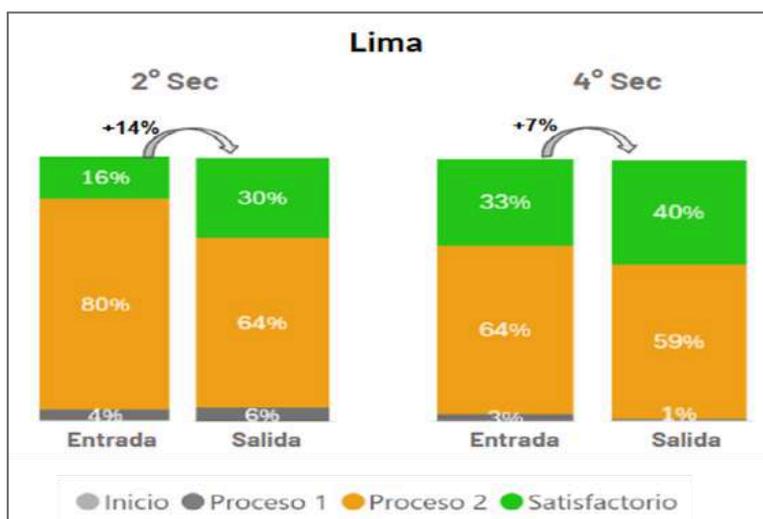
Muestra

Las cantidades de estudiantes evaluados en cada territorio es la siguiente:

Región	2° Secundaria		4° Secundaria	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Lima Metropolitana	366 estudiantes	347 estudiantes	347 estudiantes	320 estudiantes

Al cierre del programa, los estudiantes de ambas regiones muestran una mejora en el porcentaje de estudiantes en el nivel satisfactorio en función a las capacidades y conocimientos evaluados de la Competencia 19. Esto indica que están progresando hacia el desarrollo de competencias económica - financiera permitiéndoles comprender las relaciones entre los elementos económicos y financieros, así como, tomar decisiones económicas y financieras.

En Lima Metropolitana, los estudiantes de 2do de secundaria muestran una mejora en el porcentaje de estudiantes del nivel logrado del 16% al 30%. En el caso de los estudiantes de 4to de secundaria, el porcentaje de estudiantes del nivel logrado mejora del 33% al 40%. En resumen, los resultados ubican a los estudiantes de acuerdo con el nivel de comprensión de las conexiones y los alcances de las decisiones económicas y financieras tanto a nivel teórico como práctico, lo que les permite manejar mejor sus propios recursos y contribuir de manera más efectiva a nivel familiar como nacional.



**b. Evaluación a docentes impactados de Lima Metropolitana**

El objetivo de la evaluación de docentes es determinar el logro de aprendizaje de los docentes del programa respecto del desarrollo de competencias financieras alineado a los cursos del programa. La evaluación virtual consta de 12 preguntas de opción múltiple de acuerdo con la siguiente estructura en relación con las competencias financieras evaluadas:

Competencias financieras contempladas en la evaluación de entrada y salida:

Competencias financieras	Curso	Cantidad de preguntas
El docente aplica herramientas financieras que le permiten comprender la importancia de la economía en la vida diaria y de esa forma evaluar el proceso de toma de decisiones, que afectan el logro de sus metas personales.	Curso 1: La economía es parte de nuestras vidas	4
El docente comprende la importancia de la toma de decisiones económicas como agente económico y financiero, por lo que, requiere asimilar el significado y la implicancia de ser parte del sistema financiero respondiendo a un perfil de consumidor responsable.	Curso 2: Somos parte del sistema económico y financiero	4
El docente explica las implicancias del emprendimiento como estilo de vida, formula proyectos de emprendimiento y valora la importancia de enseñar a emprender a sus estudiantes.	Curso 3: Emprendimiento y finanzas	4

Niveles de logro

Los docentes, según su puntaje, se ubican en alguno de los siguientes niveles de logro: Satisfactorio, Proceso 2, Proceso 1 e Inicio. Cada uno de estos niveles describe un conjunto de aprendizajes logrados por los estudiantes.

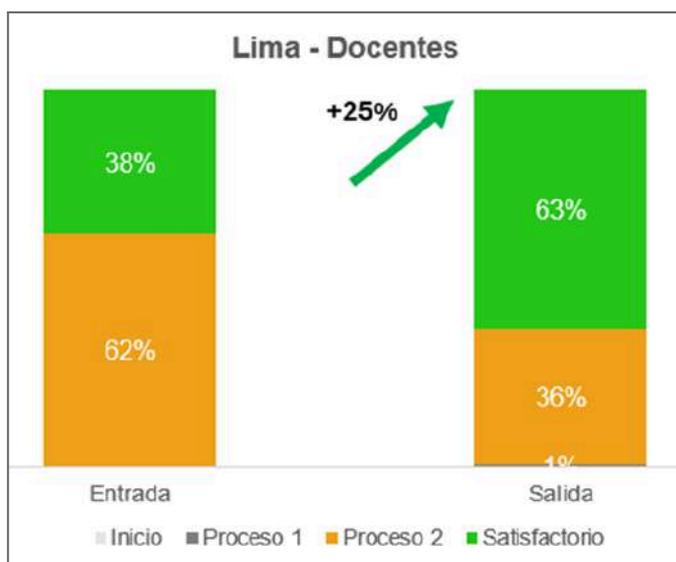
Alcance

Las cantidades de docentes que respondieron la evaluación en cada territorio es la siguiente:

Región	Entrada	Salida
Lima Metropolitana	620 docentes	756 docentes

En el caso de Lima Metropolitana, la evaluación de entrada y salida se aplicaron en el mes de junio y noviembre respectivamente. En la evaluación de entrada, se alcanzó a un 61% de los docentes del Programa. Por otro lado, la evaluación de salida logró un alcance del 75% de docentes aprobados, de un total de 1,012.

Al cierre del programa, los docentes evaluados de ambas regiones han demostrado un avance considerable respecto a la medición inicial. Esto indica que están progresando hacia el desarrollo de competencias económica - financiera permitiéndoles comprender la importancia de la economía en la vida diaria y de esa forma evaluar el proceso de toma de decisiones, comprende la importancia de la toma de decisiones económicas como agente económico y financiero y asimismo, explica las implicancias del emprendimiento como estilo de vida.



Fuente: Instituto APOYO

El grupo de docentes evaluados de Lima Metropolitana ha demostrado un avance considerable del 25% en la medición final, en comparación con la evaluación de entrada. Los resultados de la evaluación docente evidencian un progreso significativo en el desarrollo de las competencias relacionadas con la educación financiera. En particular, se observa un aumento considerable en el número de docentes que alcanzan un nivel satisfactorio en las tres competencias evaluadas al finalizar el proceso formativo.

Los docentes han demostrado un dominio de conceptos clave como presupuesto personal, funcionamiento del mercado, y emprendimiento. Además, han internalizado la importancia de fomentar una cultura financiera en sus estudiantes, promoviendo la toma de decisiones económicas responsables y el espíritu emprendedor.

8. Conclusiones y perspectivas para el 2025

El programa "Educación Financiera en tu Cole 2024" ha sido un éxito en Lima Metropolitana, consolidando un ecosistema educativo fortalecido en la enseñanza de competencias financieras. La participación activa de docentes, directivos y estudiantes ha permitido generar un impacto positivo en la educación financiera de la región.

Para el 2025, el Programa Educación Financiera en tu Cole en Lima Metropolitana entra en una fase clave de sostenibilidad, asegurando que los docentes continúen aplicando la educación financiera con sus estudiantes. Para ello, se implementarán cinco componentes estratégicos: la coordinación de lineamientos con la DRELM y UGEL para integrar la educación financiera en la agenda educativa, el fortalecimiento de la comunidad docente a través de encuentros y redes de colaboración, y la creación de la plataforma virtual EFC.COM, que brindará recursos, herramientas de refuerzo y una biblioteca digital para potenciar el aprendizaje de los docentes.

Además, el programa continuará brindando capacitación y acompañamiento a los docentes en la aplicación de sesiones de educación financiera con el enfoque STEAM+H, asegurando la recopilación de evidencias para medir su impacto en los estudiantes. En esta fase de sostenibilidad, el ecosistema educativo de Lima Metropolitana alcanzará a 2,008 directivos y docentes de 487 instituciones educativas, beneficiando a un total de 133,613 estudiantes. Estos esfuerzos buscan consolidar la educación financiera como una práctica sostenible y de largo plazo dentro del sistema educativo regional.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaFIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2023 14:39:27 -0500"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"Convenio N° 001-2023 DRELM**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL INSTITUTO
APOYO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, **EL INSTITUTO APOYO**, (en adelante **EL INSTITUTO**), con RUC N.º 20107259091, con domicilio legal en Av. Camino Real N° 390 Torre Central Oficina N° 802, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General **MAYTE MARÍA JOSÉ MORALES ARCE**, identificada con DNI N.º 07755623, cuyos poderes se encuentran debidamente inscritos en la partida electrónica N° 01839292 de Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM** y **EL INSTITUTO**, serán denominados como **LAS PARTES**:

- 1.1 **La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 **EL INSTITUTO**, es una Asociación Civil sin fines de lucro que en cumplimiento de sus fines se encuentra interesado en contribuir a la promoción de la educación escolar del país, en el campo de la matemática, la ciencia, la economía y la gestión empresarial, así como la educación para el trabajo, entre otros. Tiene por misión diseñar y desarrollar proyectos educativos y de divulgación social en alianza con empresas líderes en responsabilidad social para promover el desarrollo inclusivo en el Perú.

En cumplimiento de este encargo **EL INSTITUTO** ha diseñado e implementado, entre otros, los siguientes programas y/o proyectos dentro del marco STEAM+H, según sea el caso: Matemáticas Para Todos, Ciencia Para Todos Experimento, Empresa Para Todos, Educación Financiera y Emprendimiento, Festivales, voluntariados, Gestión Educativa Para Todos, Economía Para Todos y una plataforma virtual de matemáticas denominada "MATIFIC" para las IIEE de nivel primario.

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2023 11:30:47 -
0500VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2023 10:26:12 -0500VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/01/2023 20:19:40 -0500www.dreelm.gob.peJr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Código : 040123549
Clave : 46FF



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.3 **LA DRELM Y EL INSTITUTO** se encuentran interesados en establecer una Alianza de Cooperación Interinstitucional que les permita contribuir con el desarrollo de actividades conjuntas que contribuyan a elevar los estándares educativos en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, a través del desarrollo de programas y/o proyectos dentro del marco STEAM+H, en concordancia con los Lineamientos de la Política Educativa Regional de Lima Metropolitana

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En esa línea de trabajo, la DRELM, instancia de gestión educativa rectora de la educación en la capital del país, viene diseñando las políticas orientadas a la formación de estudiantes con capacidades y competencias para ser ciudadanos del mundo, construir una agenda que pone en relevancia el desarrollo de competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.
- 2.2 Por su parte **EL INSTITUTO** manifiesta su interés en participar en las iniciativas que apoyan a la educación en el País, las cuales se encuentran enfocadas en brindar *habilidades en estrategias que lleven a concretar el enfoque por competencias* planteado por el Currículo Nacional, la alfabetización STEAM y la articulación de las áreas STEAM, a fin de aportar a la misión de formar ciudadanos competentes, emprendedores, que puedan innovar articulando las áreas de matemática, ciencia y tecnología, artes e ingeniería integrando competencias.
- 2.3 **LA DRELM** considera oportuno suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **EL INSTITUTO**, a fin de promover la educación escolar del país en el campo de la matemática, la ciencia, la economía y la gestión empresarial, en el marco STEAM+H, los Lineamientos de Políticas Educativas alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, aprobado mediante RDR N° 1269-2022-DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026. Por ello, **La DRELM** considera que **EL INSTITUTO**, será un aliado estratégico que aportará mucho en la formación integral de estudiantes de las IIEE de Lima Metropolitana.

www.dreilm.gob.peJr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177Código : 040123549
Clave : 46FF



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.3 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM, Política Nacional de modernización de la Gestión Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- 3.7 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.9 Resolución Ministerial N.º 186-2022-MINEDU, documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".
- 3.10 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.11 Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.12 Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.13 Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.14 Código Civil Peruano.
- 3.15 Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el «Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local».
- 3.16 Resolución Directoral Regional N.º 1269-2022-DRELM, que aprueba la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026 de la DRELM.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las condiciones para la Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover acciones conjuntas que contribuyan a elevar los estándares educativos en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, a través de la promoción de programas de innovación educativa dentro del marco del enfoque STEAM+H.

www.drejm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



Código : 040123549
Clave : 46FF





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Desarrollar un trabajo articulado para implementar programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, en el marco de los Lineamientos de Política Educativa Regional, que coadyuven al logro de las metas y objetivos interinstitucionales.
- b) Monitorear y evaluar la implementación de los programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H, en función de los indicadores y metas previstas por **LAS PARTES**.
- c) Intercambiar información, conocimiento y experiencia entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H de manera conjunta.

COMPROMISOS DE LA DRELM

- a) **Brindar** facilidades para que **EL INSTITUTO**, en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de **LA DRELM**, desarrolle programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H en las II.EE. públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- b) Revisar que los programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H se encuentren alineados al Currículo Nacional de Educación Básica y a los Lineamientos de Política Educativa Regional.
- c) Seleccionar a las instituciones educativas que participarán en la implementación de los programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H.
- d) Gestionar, articular, coordinar y facilitar el desarrollo de los programas y/o proyectos que promuevan el enfoque STEAM+H, con las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas seleccionadas.
- e) Realizar acciones de monitoreo que correspondan a la intervención focalizada en las instituciones educativas seleccionadas en estrecha coordinación con **EL INSTITUTO**.
- f) La DRELM, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los participantes de los procesos de fortalecimiento de capacidades, siempre y cuando estos se desarrollen mediante planes de trabajo, aprobado por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO:

- a) Coordinar las actividades del proyecto con la **DRELM** e informar los avances, logros y dificultades que se presenten en el transcurso de este.

www.dreilm.gob.peJr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177Código : 040123549
Clave : 46FF



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b) Implementar acciones, programas y proyectos que promueva el enfoque STEAM+H en instituciones educativas focalizadas de Lima Metropolitana con el fin de mejorar los estándares educativos del territorio en coordinación con la DRELM.
- c) Facilitar los materiales necesarios para la realización de talleres de interaprendizaje orientados a capacitar a los profesores en el uso de herramientas de los programas. Los talleres se realizarán en las instalaciones que se propongan de común acuerdo, fuera del horario de clases, y estarán dirigidos a los docentes de las instituciones educativas focalizadas para el presente convenio.
- d) Elaborar un informe de las acciones implementadas en el marco del convenio, las cuales serán remitidas a la DRELM y UGEL para conocimiento.
- e) Compartir información estadística y experiencias con La DRELM, como parte del proceso de monitoreo y evaluación, que ayuden a identificar las fortalezas y aspectos por mejorar, en el marco de la implementación de los programas y/o proyectos.
- f) Los compromisos antes mencionados se lograrán previa identificación de patrocinadores por parte del INSTITUTO, quienes asumirán los costos de implementación y ejecución de cualquiera de los programas y/o proyectos mencionados en la CLAUSULA PRIMERA.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representantes de **LA DRELM**: Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP) o a quién designe para este propósito.
- b) Representante de **EL INSTITUTO**: Directora General del INSTITUTO o a quién designe para este propósito

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



Código : 040123549
Clave : 46FF





CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales,





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales LAS PARTES se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de LAS PARTES puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, LAS PARTES cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



Código : 040123549
Clave : 46FF





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad deLima....., a los.....10..... días del mes de.....enero..... del año ..2023..

Documento firmado digitalmente

.....
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA




.....
MAYTE MARÍA JOSÉ MORALES ARCE
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO APOYO

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 040123549
Clave : 46FF





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaFIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/01/2023 12:52:40 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Convenio N° 002-2023 DRELM**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **el convenio**) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ** (en adelante **ASBANC**), con RUC N.º 20139491077, domiciliada en Av. San Borja Norte N.º 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor **MARTÍN ANTONIO NARANJO LANDERER**, identificado con DNI N.º 25625008, y por su Gerente General, señor **MIGUEL VARGAS ASCENZO**, identificado con DNI N.º 09445023, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 03024350 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM y ASBANC**, serán denominados como **LAS PARTES**

- 1.1. La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2. ASBANC**, es una asociación sin fines de lucro, de carácter gremial, conformada por entidades del sistema financiero del sector privado que operan en el país, cuya finalidad es el ejercicio de la representación de los legítimos intereses de sus asociados en todos aquellos asuntos que tengan el carácter de comunes. Uno de los objetivos institucionales se centra en promover el fortalecimiento del sistema financiero privado, fomentando la educación e inclusión financiera mediante el apoyo y participación en programas orientados a brindar educación financiera a la población, como herramienta para su desarrollo y progreso socioeconómico.
- 1.3. La DRELM y ASBANC** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita desarrollar actividades que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de estudiantes de la Educación Básica, a través de un trabajo articulado para tal fin.

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2023 17:47:15 -
0500VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2023 17:30:42 -0500VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2023 17:03:04 -0500www.dreilm.gob.peJr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177Código : 050123405
Clave : 25DB

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://dreilm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.





CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, entre otras, es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En este marco, la DRELM, como instancia rectora de la educación en la capital del país, viene implementando políticas educativas orientadas a la formación de ciudadanos para el mundo, con competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y directivos de las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.
- 2.2. Por su parte, y alineado a STEAM, **ASBANC** es una organización que fomenta la educación e inclusión financiera mediante el apoyo y participación en programas orientados a brindar educación financiera a la población, como herramienta para su desarrollo y progreso socioeconómico. Para ello, cuenta con material educativo pedagógico destinado a promover la educación financiera escolar; que los estudiantes aprendan a través de sus docentes sobre el adecuado uso de los recursos económicos, la importancia de tener metas de ahorro o un plan de vida, identifiquen sus riesgos y cómo gestionarlos, para formar ciudadanos responsables y capaces de ejercer su ciudadanía económica plenamente.
- 2.3. **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio con **ASBANC**, a fin de contribuir a desarrollar competencias de los docentes y estudiantes a través de la movilización de estrategias pedagógicas vinculadas a la educación financiera, alineados con el Currículo Nacional de la Educación Básica y la **Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana**, aprobado mediante RDR N.º 1269-2022-DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026, contribuyendo así a la mejora continua en búsqueda de una educación de calidad, el bienestar de las personas y el progreso del país. Por ello, la **DRELM** considera que **ASBANC**, será un aliado estratégico que aportará mucho en la educación de Lima Metropolitana, pues cuenta con amplia experiencia y solvencia que aportará en la educación e inclusión financiera desde las instituciones educativas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.3. Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4. Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.5. Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6. Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- 3.7. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Metropolitana.

- 3.9. Resolución Ministerial N.º 186-2022-MINEDU, documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".
- 3.10. Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.11. Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.12. Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.13. Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.14. Código Civil Peruano.
- 3.15. Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el «Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local».
- 3.16. Resolución Directoral Regional N.º 1269-2022-DRELM, que aprueba la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026 de la DRELM.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes, directivos, docentes y personal administrativo, en todos sus niveles y modalidades, vinculadas a la promoción de la educación financiera para la vida, a través de diversas estrategias y servicios que brindan ambas instituciones en el ámbito educativo, en concordancia con los Lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Coordinar programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas para un trabajo articulado, para la promoción de la educación financiera para la vida, en las instituciones educativas, en concordancia con los Lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.
- b) Desarrollar un trabajo articulado para implementar proyectos y programas educativos en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, en el marco de los Lineamientos de Política Educativa Regional, que coadyuven al logro de las metas y objetivos interinstitucionales.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

COMPROMISOS DE LA DRELM

- a) Brindar facilidades para que **ASBANC**, en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica, desarrolle, en las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción, proyectos y/o planes de trabajo para fortalecer las competencias docentes y estudiantiles en educación financiera, en el marco de los lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.
- b) **LA DRELM**, en el marco de sus competencias, podrá certificar los programas de capacitación organizados de manera conjunta con **ASBANC**, dirigidos a docentes, directivos y administrativos de las IIEE o de los servidores de las sedes institucionales de las UGEL y DRELM, cumpliendo con los estándares de calidad del Ministerio de Educación, y que se encuentren previamente aprobado por la Oficina de Gestión Pedagógica, en Planes de trabajo

COMPROMISOS DE ASBANC

- a) Coorganizar programas de Formación en Servicio para atender las necesidades formativas de los docentes de Educación Básica, Técnico Productiva, Tecnológica, Pedagógica y Artística de **La DRELM** vinculadas al desarrollo de la educación financiera escolar

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**, quienes precisan que, tratándose de un Convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la **DRELM**, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP) o a quien designe para este propósito.
- b) Representante de **ASBANC**:
 - Coordinadora de Proyectos Gremiales.
 - Especialista en Educación financiera.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de **LA DRELM**, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

www.drelem.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 050123405
Clave : 25DB





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- a) La información que **LAS PARTES** intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- b) **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas PARTES.
- c) El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- d) **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Convenio por la PARTE receptora de la información.
 - Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra PARTE de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información
- e) La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y exigible incluso con posterioridad a la fecha en que el plazo del presente Convenio venza, se resuelva o termine, por cualquier causal o motivo

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) **LAS PARTES** declaran que los datos personales contenidos en sus respectivos Bancos de Datos Personales, fueron elaborados contando con el consentimiento de los titulares de los datos personales o sus representantes legales, quienes autorizaron por tiempo indefinido a cualquiera de LAS PARTES, a utilizar sus datos personales de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada; para entre otros fines efectuar las correspondientes gestiones y actividades conducentes o relacionadas al cumplimiento del Convenio.
- b) **LAS PARTES** reconocen que asumen la condición de encargado del tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales
- c) **LAS PARTES** se comprometen a utilizar y/o tratar los datos personales proporcionados estrictamente para el cumplimiento de los fines del Convenio y no podrá utilizar y/o tratar dichos datos personales para ninguna finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio ni transferir los datos personales a ningún tercero, bajo circunstancia alguna; salvo cuando alguna autoridad gubernamental lo solicite, mediante documento formal, para el ejercicio de algunas de sus funciones y/o en caso de subcontratación de terceros proveedores, para efectos de la prestación de los servicios materia del presente Convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- d) En estos últimos casos, **LAS PARTES** deberán:
- Comunicar a la otra parte sobre la solicitud remitida por la autoridad gubernamental, para la revelación y/o entrega de los datos personales; siendo que la parte requerida solo podrá revelar dicha información con el consentimiento expreso y escrito por la otra parte.
 - Comunicar a la otra parte sobre la subcontratación de terceros proveedores, para cuyo caso, la parte subcontratante deberá cursar los convenios de confidencialidad suscritos por los terceros y el personal designado (según corresponda).
- e) **LAS PARTES** declaran que los datos sólo serán conocidos y utilizados por los empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- f) **LAS PARTES** reconocen que serán responsables por la difusión y/o utilización, de los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, salvo cuando la información confidencial, a la fecha sea o se vuelva de dominio público sin responsabilidad de la parte que hace la divulgación.
- g) **LAS PARTES** declaran que son titulares y responsables de los Bancos de Datos Personales de los cuales provienen los datos personales utilizados en la prestación del servicio, para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que asumen la condición de encargado de tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales y que resguardará los datos personales, incluso después de terminado el Convenio.
- h) **LAS PARTES** se hacen responsables de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún cliente o tercero facultado con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente cláusula. La parte responsable asumirá las costas y costos correspondientes, asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- a) **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- b) **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- c) **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- d) Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas, accionistas, servidores y funcionarios de **ASBANC**; así como, a los directores/as, funcionarios/as y servidores/as de **LA DRELM**.
- e) El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de .Lima....., a los .12... días del mes de...enero..... del año .2023....


.....
MARTIN ANTONIO NARANJO LANDERER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ


.....
MIGUEL VARGAS ASCENZO
GERENTE GENERAL
ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ

Documento firmado digitalmente

.....
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

www.drejm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 050123405
Clave : 25DB

